



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00002021N
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 26 de febrero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito.

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOZ

Olga Maderuelo González

Emilio Josá Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA EN FUNCIONES

Rosa María Esgueva Gil

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00001735W.

Borrador Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/02/2021

A la vista de lo anterior, la-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00011078P.

SOLICITUD DEMILICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ SANTO DOMINGO DE GUZMAN, Nº 24-26.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14/12/2020 se presenta por la representación de la mercantil Técnicas Inmobiliarias 2900 S.L. modelo normalizado de solicitud de licencia de derribo, adjuntado proyecto de derribo debidamente visado y redactado por la Arquitecto colegiada al nº 3.167 del COACYLE. Las edificaciones a demoler se encuentran sitas en c/ Santo Domingo de Guzmán nº 24 y 26 con referencia catastral 2432503VM4123S / 2432504VM4123S0001TT.

SEGUNDO.- Con fecha 20/01/2020 se emite informe técnico favorable, sin perjuicio de que solicita se determine jurídicamente sobre la viabilidad de la no aplicación del artículo 7.25 del PGOU.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO.- Con fecha 18/02/2021 se emite informe jurídico en el que se concluye que si pudiera considerarse técnicamente que se trata de una demolición parcial de las construcciones existentes permitiría informar favorablemente la concesión de la licencia parcial de derribo en los términos que ha sido planteado, dado que no se cumpliría el presupuesto habilitante de la norma, sin perjuicio de que se respeten los condicionantes técnicos relativos al ornato público.

CUARTO.- Con fecha 19/02/2021 se emite informe técnico en el que se determina que la demolición proyectada puede ser considerada una demolición parcial, al quedar pendiente de demoler el cerramiento perimetral de las fachadas a vía pública de aproximadamente 2 metros, y la cimentación correspondiente. Asimismo, se señala el importe de la fianza a constituir por la gestión de residuos.

A la vista de lo anterior, cabe efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.10 , 7.25
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes

SEGUNDO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de demolición de las construcciones existentes.

TERCERO.- Será obligatoria la constitución de fianza de gestión de residuos en los términos señalados en el informe técnico y de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por ley 19/2010, de 22 de diciembre.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia de derribo parcial de las construcciones sitas en en c/ Santo Domingo de Guzmán nº 24 y 26 con referencia catastral 2432503VM4123S / 2432504VM4123S0001TT, según proyecto registrado al número RGE 2020011913.

La licencia está condicionada:

- Al cumplimiento de las normas sobre ornato público recogidas en el artículo 7.25 del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PGOU vigente,

- A la constitución de garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por el importe de TRESCIENTOS EUROS 300,00€- en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.
- A ejecutar el derribo con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.35 del PGOU vigente que expresamente señala:
 - 1. Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.
 - En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora siempre que no causen molestias.
 - Queda prohibida la utilización de explosivos.
 - Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Se abstiene del debate y votación por manifestar causa de abstención el Sr. Berzosa Peña.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00001488J.

LICENCIA PRIMERA UTILIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PARKING, EN EL ÁREA LECHE PASCUAL, UBICADO EN LA CTRA. DE PALENCIA, S/N.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2019 acordó:

PRIMERO.- Requerir a Calidad Pascual, S.A.U. para que en un plazo máximo de tres meses proceda a ajustarse a la licencia otorgada, cumpliendo con las determinaciones que regulan la altura máxima de cerramientos de la parcela establecida en el artículo 10.3.8.8. del PGOU.

SEGUNDO.- Una vez que se ajuste la obra realizada al presente



Ayuntamiento de Aranda de Duero

requerimiento se otorgará la licencia de primera ocupación para ampliación de parking en el área Leche Pascual en el ubicado, en la Ctra. Palencia S/n, en otro caso se actuará conforme al artículo 343 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo se notifica con fecha 26 de marzo de 2019 según se desprende del expediente.

TERCERO.- Con fecha 26 de mayo de 2020 CALIDAD PASCUAL, SAU, presenta escrito en el cual expone que ha dado cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2019 y acompaña Plano modificado nº 06. DETALLES DE AMPLIACIÓN DE PARKING, VALLADO, ESCALERA Y RAMPA, de fecha 21-05-2020. Solicita que previos los reconocimientos y tramites procedentes se conceda la licencia de primera utilización solicitada.

CUARTO.- Vista la documentación presentada y girada visita de inspección al objeto de comprobar que se ha ajustado la altura del vallado a la licencia otorgada, con fecha 28 de septiembre de 2020 la Arquitecta Municipal emite informe señalando que las obras se han ejecutado ajustándose a la Licencia de Obras concedida.

QUINTO.- Con fecha 02 de diciembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico favorable, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

SEGUNDO.- Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha ajustado las obras de construcción de vallado a la licencia de obras concedidas, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

TERCERO.- El expediente ha sido informado por la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad en fecha 14 de diciembre de 2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local para adaptación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a CALIDAD PASCUAL, S.A.U. licencia de primera utilización de ampliación de parking en el área LECHE PASCUAL ubicado en la Ctra. Palencia s/n parcelas con referencia catastral 1843202VM4114S0001HK y 1843202VM4114S0001UK de esta localidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00003357L.

LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS (PROYECTO DE EJECUCION) PARA CONSTRUCCION DE REHALA DE PERROS Y CUADRA PARA DOS CABALLOS, EN POLOÍGONO 29, PARCELA 61.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 20 de abril de 2020, D. [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente de referencia solicita licencia de obra para la construcción de una rehala de perros y unas cuadras de caballos en la parcela 61 del polígono 29.

SEGUNDO.- El día 04 de septiembre de 2020, se emite informe técnico municipal en el que se advierte una serie de afecciones sectoriales y se determina que se deberá justificar el cumplimiento del apartado 12.6.12.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, referido a condiciones estéticas; refiriendo además que en el entorno de la edificación se encuentra en un radio inferior a 250 metros de edificios residenciales, en relación al artículo 12.6.2. del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- El día 19 de octubre de 2020 se aporta justificación relativa a las condiciones estéticas del apartado 12.6.12.4 del PGOU de Aranda de Duero y los días 19 de octubre, 18 de noviembre y 17 de diciembre se incorporan al expediente respectivamente las autorizaciones respectivas a las afecciones de vías pecuarias, carreteras y la confederación hidrográfica del Duero.

CUARTO.- El día 17 de diciembre de 2020 se aportan las autorizaciones de carreteras y de la Confederación Hidrográfica del Duero. En este último se indican requisitos técnicos a mayores para la concesión de la licencia.

QUINTO.- El día 16 de enero de 2020 se emite informe jurídico en que se determina que debe acreditarse si el proyecto de obras se adecúa a los condicionantes de la CHD y que no existen personas que tengan su residencia habitual en las edificaciones adyacentes.

SEXTO.- El día 08 de febrero de 2020 se emite informe técnico en que se determina que se ha de modificar el *proyecto con el fin de que la totalidad de las*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aguas residuales generadas en la parcela (aguas residuales sanitarias, piscina y procedentes de la limpieza de la rehala y cuadra) se almacenen en un único depósito estanco, que deberá quedar completamente definido y justificada la suficiencia de su dimensionado, debiendo aportarse, así mismo, copia del contrato con gestor autorizado para la retirada de residuos. Todo ello para ajustarse a las condiciones establecidas por la CHD.

SEPTIMO.- El día 18 de febrero de 2020 se emite informe del servicio de padrón en que se refiere que hay personas empadronadas en las construcciones adyacentes.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Como se determinó en el expediente 16 de enero de 2020, del informe de la arquitecta municipal de 04 de septiembre se deducía que *de acuerdo con el Art. 12.6.2. Instalaciones ganaderas del PGOU vigente, la edificación se ha de separar de otros lugares que originen presencia permanente o concentraciones de personas un mínimo de 250 metros. A la vista de la documentación obrante en Catastro, procede informar que existen viviendas unifamiliares en las siguientes parcelas situadas en un radio de 250m desde la ubicación de la edificación para la que se solicita Licencia de Obras*, acompañando al informe consulta catastral referida a las viviendas existentes en los inmuebles con referencia catastral.

Si bien de la aplicación literal del precepto debiera resultar la directa desestimación de la solicitud de licencia, del precedente asentado el expediente 333/2019 relativo a la concesión de una nave apícola en el polígono 24 parcela 486 de Aranda de Duero, es que en lo referido a la presencia permanente de personas, la mera existencia de construcciones de uso residencial no implica la necesaria presencia permanente de personas, requiriendo a mayores que exista una presencia al menos habitual, como la que se deriva del domicilio habitual.

En este sentido, el artículo 53 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales determina que *“el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.”*

El día 18 de febrero de 2020 se emite informa por el departamento a cargo del padrón municipal del que se deduce que existen personas empadronadas en una o



Ayuntamiento de Aranda de Duero

varias de las edificaciones residenciales que a continuación se enumeran:

- 1º) Calle Diseminados 1443: Polígono 26 Parcela 261.
- 2º) Calle Diseminados 1618 Polígono 26 Parcela 275.
- 3º) Calle Diseminados 1482 Polígono 26 Parcela 291.
- 4º) Calle Diseminados 1152 Polígono 29 Parcela 53.
- 5º) Calle Diseminados 1623 Polígono 29 Parcela 60.
- 6º) Calle Diseminados 1624 Polígono 29 Parcela 96.
- 7º) Calle Diseminados 1625 Polígono 29 Parcela 98.

Y siendo la concesión de licencia un acto reglado en que no cabe discrecionalidad y afectando tal circunstancia de forma esencial al uso conforme a los dictados de los artículo 298 del Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con el apartado 12.6.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, sin que se pueda subsanar referida deficiencia, por otra parte de carácter sustancial o materia, el proyecto de obras no podría ser subsanado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada en el registro general del este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2020, con C.S.V: 13070335566376063204, por D. A_A.Q., denegando la licencia de obras para la construcción de una rehala de perros y una cuadra en la parcela 61 del polígono 29, de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con apercibimiento de su carácter resolutivo y finalizador del procedimiento y del régimen de recursos de que puede valerse para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00010059R.

EXP. TAO: 2020/000010059R

EXPTE. 2020/000010059R - CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD**



CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, y dado que:

Primero: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 12 de febrero de 2021, en la que figura:

El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta del informe de valoración de la documentación de los criterios de valoración por fórmula matemática emitido por la correduría WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., requerido por la Mesa de Contratación y en su caso proponer al adjudicatario.

Dada cuenta de dicho informe, la Mesa muestra su conformidad con el mismo y otorga las siguientes puntuaciones:

1ª.- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS 56,59 puntos.

2ª.- MAPFRE ESPAÑA, S.A. 74,00 puntos.

A la vista de los resultados y en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo XI y XII del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones:

Criterios sujetos a evaluación previa:

1ª.- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS 4,00 puntos.

2ª.- MAPFRE ESPAÑA, S.A. 4,00 puntos.

Criterios objetivos sujetos a evaluación posterior:

1ª.- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS 56,59 puntos.

2ª.- MAPFRE ESPAÑA, S.A. 74,00 puntos.

VALORACION TOTAL POR ORDEN DESCENDIENTE:

1ª.- MAPFRE ESPAÑA, S.A. 78,00 puntos.

2ª.- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS 60,59 puntos.

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Requerir a la empresa MAPFRE ESPAÑA, S.A., CON NIF [REDACTED] para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- *Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.*
 - *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
 - *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
2. *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
 3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
 4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
 5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
 6. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.160,15 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.*
 7. *Cualquier otra documentación adicional que pudiera contemplarse tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas particulares*

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas.

Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a la empresa MAPFRE ESPAÑA, S.A., CON NIF [REDACTED] de acuerdo con la siguiente oferta presentada:

- **PRIMA NETA ANUAL 40.700,00 EUROS**
Recargos, gravámenes e impuestos que repercutan en la prima neta 2.503,05 euros
PRIMA TOTAL 43.203,05 EUROS (cuarenta y tres mil doscientos tres euros con cinco céntimos)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tasa aplicable: 1,47%

• **Mejora en límites:**

- Límite general por siniestro: Se incrementa el límite general por siniestro en **5.000.000 €**, quedando el límite en 8.000.000 €.
- Límite general por año: Se incrementa el límite general por año en **5.000.000 €**, quedando el límite en 8.000.000 €.
- Límite por víctima de accidentes de trabajo: Se incrementa el límite por víctima de accidentes de trabajo en **150.000 €**, quedando el límite en 600.000 €.
- Límite daños patrimoniales primarios de pliego: Se incrementa el límite de daños patrimoniales primarios en **500.000 €**, quedando el límite en 800.000 €.

• **Ampliación del plazo de salida del ámbito temporal más allá de los veinticuatro (24) meses marcados en el pliego de condiciones técnicas: NO**

• **Ampliación del plazo de retroactividad del ámbito temporal a un mínimo de tres (3) años de retroactividad: Se amplía el plazo de retroactividad temporal a 5 años**

• **Sustitución de la redacción de la exclusión PP por la siguiente cláusula:**

Quedan excluidos los Daños causados por transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, así como el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

El licitador solo indicará si sustituye la redacción o no:

SÍ	
NO	x

Segundo: Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 16 de febrero de 2021 y nº de registro 2020001795 a la empresa MAPFRE ESPAÑA, S.A., CON NIF [REDACTED], habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.160,15 €).

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/02/2021, con nº de referencia 2021/203 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Adjudicar el suministro de referencia a la empresa MAPFRE ESPAÑA, S.A., CON NIF [REDACTED], conforme a los siguientes términos que figuran en su oferta económica IVA exento:

- PRIMA NETA ANUAL 40.700,00 EUROS

Recargos, gravámenes e impuestos que repercutan en la prima neta 2.503,05



Ayuntamiento de Aranda de Duero

euros

PRIMA TOTAL 43.203,05 EUROS (cuarenta y tres mil doscientos tres euros con cinco céntimos)

Tasa aplicable: 1,47%

• **Mejora en límites:**

• Límite general por siniestro: Se incrementa el límite general por siniestro en **5.000.000 €**, quedando el límite en 8.000.000 €.

• Límite general por año: Se incrementa el límite general por año en **5.000.000 €**, quedando el límite en 8.000.000 €.

• Límite por víctima de accidentes de trabajo: Se incrementa el límite por víctima de accidentes de trabajo en **150.000 €**, quedando el límite en 600.000 €.

• Límite daños patrimoniales primarios de pliego: Se incrementa el límite de daños patrimoniales primarios en **500.000 €**, quedando el límite en 800.000 €.

• **Ampliación del plazo de salida del ámbito temporal** más allá de los veinticuatro (24) meses marcados en el pliego de condiciones técnicas: **NO**

• **Ampliación del plazo de retroactividad del ámbito temporal** a un mínimo de tres (3) años de retroactividad: Se amplía el plazo de retroactividad temporal a **5 años**

• **Sustitución de la redacción de la exclusión PP por la siguiente cláusula:**

Quedan excluidos los Daños causados por transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, así como el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

El licitador solo indicará si sustituye la redacción o no:

SÍ	
NO	x

SEGUNDO: La duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El servicio empezará a contar a partir de las 00:00 horas del día 10 de marzo de 2021 hasta las 24:00 horas del día 09 de marzo de 2022.

TERCERO: El plazo de garantía se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y satisfacción del Ayuntamiento.

CUARTO: Nombrar como responsable del contrato a Dña. [REDACTED]
Técnico de Administración General de Contratación.

QUINTO: Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00009966G.

EXPTE. 2020/00009966G.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA APP MÓVIL “MI PUEBLO” DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA APP MÓVIL “MI PUEBLO” DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, y dado que:

Primero: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 27 de enero de 2021, en la que figura:

“El objeto de la reunión es proceder a la apertura del sobre Único de la oferta recibida dentro del plazo establecido para la licitación para la verificación de la documentación administrativa y propuesta económica que será objeto de negociación.

La empresa presentada al procedimiento ha sido la siguiente:

ÚNICA: SINGULAR MEDIA TIC, S.L.

Una vez analiza la documentación por la Mesa, muestra su conformidad con la misma



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y admite al procedimiento a la empresa referida y siendo su oferta económica la siguiente:

ÚNICA.: La presentada por la empresa SINGULAR MEDIA TIC, S.L., por un importe anual de 595,00 €/año, IVA excluido.

A la vista de los resultados se acuerda que por el servicio de contratación se inicie la fase de negociación a través de la Plataforma Vortal.”

Segundo: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 27 de enero de 2021, en la que figura:

El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta de la contraoferta del proceso de negociación realizado a propuesta de la Mesa de Negociación de fecha 27 de enero de 2021, y si procede formular propuesta de adjudicación del servicio.

Se da cuenta de que la empresa no ha presentado contraoferta alguna, por lo tanto la oferta económica presentada no varía de la presentada en la licitación, con el siguiente resultado:

ÚNICA.: La presentada por la empresa SINGULAR MEDIA TIC, S.L., por un importe anual de 595,00 €/año, IVA excluido

A la vista de este resultado, se otorga la siguiente puntuación económica dado que el único criterio de valoración por fórmula es el precio:

1. SINGULAR MEDIA TIC, S.L.100,00 puntos

A la vista de estos resultados, la Mesa de Contratación ACUERDA:

Primero.- Requerir a la empresa SINGULAR MEDIA TIC, S.L con NIF E [REDACTED], para que en el plazo de **diez (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
 - Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
2. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contrato.

3. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
4. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
5. Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (89,25 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el artículo 108 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el procedimiento.

Segundo.- Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a la SINGULAR MEDIA TIC, S.L con NIF [REDACTED] por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (595,00 €/año), IVA excluido, más CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (124,95 €), en concepto de IVA, que asciende a un total de SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (719,95 €/año), IVA incluido.”

Tercero: Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 9 de febrero de 2021 y nº de registro 2021001402 a la empresa SINGULAR MEDIA TIC, S.L con NIF [REDACTED], habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (89,25 €).

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/02/2021, con nº de referencia 2021/159 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Adjudicar el servicio de referencia a la empresa SINGULAR MEDIA TIC, S.L con NIF B [REDACTED], por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (595,00 €/año), IVA excluido, más CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (124,95 €), en concepto de IVA, que asciende a un total de SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (719,95 €/año), IVA incluido.

SEGUNDO: La duración del contrato será de tres años a contar desde la formalización del mismo.

TERCERO: El plazo de garantía se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y satisfacción del Ayuntamiento.

CUARTO: Nombrar como responsable del contrato a D. [REDACTED], Técnico de Informática.

QUINTO: Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora al procedimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00002007K.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/02/2021,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

con nº de referencia 2021/234 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001739	8.240,00
12021000208	7.270,97
12021000209	45.770,67

Se abstiene del debate y votación por manifestar causa de abstención el Sr. Berzosa Peña.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 09:35 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno



Ayuntamiento de Aranda de Duero

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por RILOVA
PALACIOS ANA ISABEL [REDACTED]
El día 05/03/2021 a las 13:58:06

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] RAQUEL
GONZALEZ (R:
P0901800C)
El día 05/03/2021 a las
22:20:22